



FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA  
No. AA-016000982-E1-2019

**ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR EL FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA NUM. No. AA-016000982-E1-2019, REFERENTE AL SUMINISTRO DE VALES Y RARJETAS ELECTRONICAS DE COMBUSTIBLE PARA LA DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAT EN COAHUILA.**

**INTERVIENEN:**

En la ciudad de Saltillo, Coahuila siendo las 14:00 horas del día 18 de octubre de 2019, se reunieron en la sala de juntas de la Delegación Federal de la SEMARNAT en Coahuila, ubicada en Calle Reynosa No. 431, Colonia Los Maestros, Saltillo, Coahuila, el Ing. J Guadalupe Gutierrez Villagomez, Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en Saltillo, Coahuila, la Lic. Lilet Juárez Burgos; Jefa del Departamento de Recursos Materiales, Servicios y Financieros, Lic. Juan Antonio Gutierrez Rodriguez, Jefe de Unidad de Normatividad y Fomento, Lic. Yazmín Elizabeth López Arizpe, Jefa de la Unidad Jurídica, con el propósito de llevar a cabo la reunión de fallo de la Adjudicación Directa Electrónica No. **AA-016000982-E1-2019**, para la Adquisición de Vales y Tarjetas Electrónicas para el Suministro de Combustible para la Delegación Federal de la SEMARNAT en Coahuila, para la cual la siguiente empresa presento proposición: -----

No.	CONCURSANTE QUE PRESENTO PROPOSICION ELECTRONICAMENTE VIA COMPRANET 5.0
1	Efectivale, S. de R. L. de C.V.

**MOTIVO:** -----

Dar a conocer el fallo de la Adjudicación Directa número No. **AA-016000982-E1-2019**, para la contratación del Suministro de Vales y Tarjetas Electrónicas Combustible para la Delegación Federal de la SEMARNAT en Coahuila. -----

**FALLO:**-----

**PRIMERO.-** Una vez elaborado por parte del Área Administrativa de la Delegación SEMARNAT en Coahuila, el dictamen técnico/económicos correspondiente, y en los cual se detallan los pormenores de la revisión y análisis realizado a la documentación entregada por la empresa concursante, con fundamento en los artículos 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los puntos que normaron el proceso licitatorio, se emite el siguiente fallo:-----

**Se adjudica** el contrato para el Suministro de Tarjetas Electrónicas de Combustible para la Delegación Federal de la SEMARNAT en Coahuila a la empresa “**Efectivale, S. de R. L. de C.V.**”, por haber cumplido con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados por la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, con Tarjeta Electrónica un **importe autorizado para el resto del ejercicio fiscal 2019 de \$ 65,723.00 incluyendo el IVA y un importe autorizado para el ejercicio 2020 de \$ 186,988.00 cobrando una comisión de 1.79% por cada facturación que generalmente se hará en forma trimestral**, El suministro de combustible deberá ser a través de tarjetas



FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA  
No. AA-016000982-E1-2019

electrónicas (plásticos) que serán utilizadas en las estaciones de gasolina a nivel nacional, que se encuentren afiliadas, contando con el presupuesto **para el ejercicio fiscal 2019 de 52,100.88.00 incluyendo IVA y un importe autorizado para el ejercicio fiscal 2020 de 183,247.00 incluyendo IVA cobrando una comisión de 1.79**, además de haber presentado la proposición solvente técnica y económicamente, atendiendo lo estipulado en el Artículo 36 bis fracción I de la LAASSP. -----

**SEGUNDO.-** La prestación del servicio de la empresa adjudicada para la Delegación Federal de la SEMARNAT en Coahuila, ubicada en Calle Reynosa No. 431, Colonia Los Maestros, en Saltillo, Coahuila, C.P. 25260, será en forma plurianual iniciando el 24 de octubre de 2019 y concluyendo el 31 de Diciembre de 2020.-----

**TERCERO.-** El contrato referido se elaborará por la Delegación Federal de la SEMARNAT en Coahuila, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria de la Adjudicación Directa y de sus anexos, así como con la propuesta técnica y económica presentada por el concursante adjudicado.-----

**CUARTO.-** El concursante adjudicado deberá firmar el respectivo contrato de conformidad con lo siguiente: -----

La firma del contrato deberá ser en la Delegación Federal de la SEMARNAT en Coahuila, en el domicilio ya señalado, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se levanta la presente acta a partir de las 9:00 horas. La prestación del servicio iniciará a partir del 24 de octubre de 2019, en caso de que por causas imputables a la empresa adjudicada no se formalice el contrato a más tardar dentro del plazo en mención, se estará a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y será sancionada conforme a los términos del artículo 59 de esta misma Ley.-----

**QUINTO.-** Las empresa adjudicada a fin de garantizar el debido cumplimiento del contrato, deberá presentar póliza de fianza expedida por una institución debidamente autorizada, por un importe del 10% del monto total del contrato, sin considerar el IVA, a nombre de la Tesorería de la Federación y a satisfacción de la Delegación Federal de la SEMARNAT en Coahuila. Esta garantía responderá por el incumplimiento parcial o total del mismo y deberá entregarse a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, de conformidad con el Artículo 48 de la LAASSP. Dicha garantía será devuelta al proveedor adjudicado después del cumplimiento total del contrato objeto de esta adjudicación, a petición de parte y a satisfacción de la Delegación Federal de la SEMARNAT en Coahuila.-----

**SEXTO. -** La presente acta surte efectos de notificación formal para la empresa participante, quedando a su disposición este fallo de conformidad con lo establecido en el artículo 37 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como también en lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley antes mencionada. -



FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA  
No. AA-016000982-E1-2019

Así mismo se hace saber al licitante que contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

Este fallo es emitido por la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, de conformidad al punto X.1.6 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones.-----

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluido el Acto de Fallo de la Adjudicación Directa Electrónica No AA-016000982-E1-2019. siendo las 15:15 horas del día de su inicio, levantándose la presente acta como constancia, firmada por todos quienes en este acto intervinieron. -----

**POR LA DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAT EN COAHUILA**  
**FIRMAS:**

Ing. J Guadalupe Gutierrez Villagomez

Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en Coahuila.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental en el Estado de Coahuila". 1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero del Decreto por el que reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre 2018

Lic. Lilet Juarez Burgos

Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Lic. Juan Antonio Gutierrez Rodriguez

Jefe de Unidad de Normatividad y Fomento de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Lic. Yazmín Elizabeth López Arizpe

Jefe de la Unidad Jurídica de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila